	CIRCULAR	
	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	1 de 1

CIRCULAR NO. 027

DE: Dirección Administrativa De Talento Humano

PARA: Empleados públicos del Departamento de Santander cuya remuneración provenga de los recursos de rentas propias y del Sistema General De Participación (salud y educación),

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA CRÉDITOS NUEVOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

FECHA: 30/06/2022 **30 JUN 2022**

El Departamento de Santander, en su compromiso de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus empleados y la de su grupo familiar, creó mediante Ordenanza N° 066 de diciembre 28 de 2009, el Fondo de la Vivienda de los empleados públicos del Departamento de Santander, el cual está reglamentado mediante Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021.

El objetivo principal del FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER es "propiciar las soluciones a la carencia de vivienda de los empleados públicos del Departamento de Santander cuya remuneración provenga de los recursos de rentas propias y del Sistema General De Participación (salud y educación), **mediante créditos para compra, construcción de vivienda, mejoramiento, remodelación y reparación de vivienda y liberación de hipoteca**", contribuyendo así al bienestar de los empleados públicos del Departamento de Santander, y que les permita gozar del derecho constitucional de acceder a una vivienda digna, según lo contempla el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Para tal fin, la Junta Directiva del FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ha establecido mediante Acta No. 002 del 22 de junio del 2022, **apertura de CONVOCATORIA** para la asignación de Créditos Nuevos, así:

MODALIDADES DE CREDITO, TOPES, PLAZOS Y TASA DE INTERES

De acuerdo con los artículos 8°, 9°, 12° y 13° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021, FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en cumplimiento de su objetivo, concederá los créditos para las siguientes destinaciones:

MODALIDADES CRÉDITO	CUANTIA MAXIMA	PLAZO MAXIMO	TASA DE INTERES
- Para compra de vivienda nueva o usada o lote	200 SMMLV	20 AÑOS	3,66% EA
- Para planes y programas de vivienda	200 SMMLV	20 AÑOS	3,66% EA
- Construcción de vivienda	140 SMMLV	20 AÑOS	3,66% EA
- Liberación de gravamen hipotecario	120 SMMLV	20 AÑOS	3,66% EA
- Reforma o mejora	80 SMMLV	7 AÑOS	3,66% EA



	CIRCULAR	CÓDIGO	AP-AL-RC-115
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	2 de 1

CALENDARIO DE CONVOCATORIA DEL FONDO DE VIVIENDA PARA CREDITOS NUEVOS VIGENCIA 2022

Con el propósito de dar trámite a la asignación de nuevos créditos, la Junta Directiva del FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ha establecido el siguiente cronograma de CONVOCATORIA:

CALENDARIO DE CONVOCATORIA DEL FONDO DE VIVIENDA PARA CREDITOS NUEVOS VIGENCIA 2022				
#	ACTIVIDAD	Fecha inicial	Fecha Final	Responsable
1	Publicación de Convocatoria	30-jun		Secretaría Técnica del Fondo de la vivienda – Dirección Administrativa de Talento Humano
2	Recepción de documentos de Requisitos habilitantes	1-jul	15-jul	Secretaría Técnica del Fondo de la vivienda - Dirección Administrativa de Talento Humano
3	Verificación de requisitos habilitantes	18-jul	22-jul	Secretaría Técnica del Fondo de la vivienda - Dirección Administrativa de Talento Humano
4	Subsanaciones	25-jul	26-jul	Servidor público
5	Comunicación del Resultado de verificación de Requisitos Habilitantes	27-jul		Secretaría Técnica del Fondo de la vivienda - Talento Humano
6	Reunión Ordinaria Junta Directiva para aprobación de Créditos	28-jul		Junta directiva del Fondo de la Vivienda
7	Comunicación preliminar del Estado de Solicitud de Crédito.	29-jul		Secretaría Técnica del Fondo de la vivienda - Dirección Administrativa de Talento Humano
8	Reclamaciones	1-ago	2-ago	Servidor público
9	Reunión Extraordinaria Junta Directiva para verificación de reclamaciones	4-ago		Junta directiva del Fondo de la Vivienda
10	Comunicación Definitiva del Estado de Solicitud de Crédito. (Aprobado –Rechazado –Lista de espera)	5-ago		Secretaría Técnica del Fondo de la vivienda - Dirección Administrativa de Talento Humano
11	Legalizaciones dentro de los términos del Decreto 693 de 2021 - (30 días hábiles)	8-ago	19-sep	Beneficiario del Fondo
12	Ampliación de plazo para Legalización a solicitud del Funcionario dentro de los términos del Decreto 693 de 2021 - (30 días hábiles)	20-sep	1-nov	Beneficiario del Fondo

Nota 1. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la presente convocatoria, deberán ser actualizadas por los funcionarios dentro de los plazos establecidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.


Nota 2. Los numerales 11 y 12, correspondientes a las Legalizaciones de los créditos, son los plazos máximos para la presentación de la documentación requerida en el Artículo 22° del Decreto 693 del 22 de diciembre de 2022 y dependen exclusivamente de los Beneficiarios de los créditos aprobados.

Nota 3. Los Desembolsos serán aprobados mediante Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva del Fondo de la Vivienda siempre que existan créditos legalizados y una vez formalizada la escritura pública en los casos correspondientes.

Nota 4. La solicitud de subsanación será comunicada al correo electrónico suministrado por el Servidor público.

Nota 5. Las solicitudes de crédito **únicamente** serán recibidas en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander y deberán ser presentadas junto con oficio remitido radicado mediante plataforma Forest dirigido al FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.



	CIRCULAR	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	3 de 1

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS HABILITANTES PARA ASPIRAR UN CRÉDITO CON EL FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

En concordancia con el Artículo 21° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021, El Servidor público interesado en acceder a un crédito con el FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, deberá hacer llegar a la Dirección Administrativa de Talento Humano, dentro del plazo establecido en el Paso No. 2 del CALENDARIO DE CONVOCATORIA DEL FONDO DE VIVIENDA PARA CREDITOS NUEVOS VIGENCIA 2022, y acompañado de oficio remitario radicado mediante plataforma Forest, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Formato de Solicitud: **"ap-ai-rg-64_solicitud_prestamo_fondo_de_la_vivienda_v2"**, el cual puede ser descargado en la siguiente ruta:

Intranet → Sistemas Integrados → Mapa de Procesos Nuevo → Administración Institucional → 3. Formatos y registros → Fondo de Vivienda →

O en el siguiente enlace:

<https://historico.santander.gov.co/intra/index.php/sig/viewdownload/1015-fondo-de-vivienda/12696-solicitud-prestamo-fondo-de-la-vivienda>

- 2) Certificado laboral no mayor a 30 días, especificando antigüedad, cargo, salario, tipo de vinculación (en caso de ser requerido adjuntar el certificado laboral de cónyuge).

2.1) *"El aspirante deberá vinculado al Departamento de Santander, como empleado público y haber laborado un lapso mínimo de un (1) año continuo al momento de presentar la respectiva solicitud"*

- 3) Último desprendible de pago.

3.1) *El interesado deberá "tener capacidad económica para cumplir con las obligaciones que adquieran con el Fondo de la Vivienda. Dicha capacidad deberá tenerse al momento de la legalización del crédito."*

- 4) Certificado catastral expedido por el IGAC del beneficiario no mayor a 30 días.


4.1) *El beneficiario, el cónyuge o compañero (a) permanente no debe ser propietario de ningún otro inmueble rural o urbano salvo derechos en inmuebles hasta del 50%, propietarios de Locales comerciales y los que hayan sufrido pérdida total de su única vivienda a causa de desastre natural (inundaciones, terremoto, deslizamientos, incendio, etc.), alteración del orden público (desplazamientos forzados)"*

- 5) Certificado catastral expedido por el IGAC del cónyuge y/o compañero permanente (Si aplica), no mayor a 30 días.
- 6) Documentos soportes de personas a cargo (Hijos, padres, personas discapacitadas) (Si aplica).
- 7) Registro civil de matrimonio o Declaración juramentada ante Notario (Si aplica).
- 8) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y contravenciones, no mayor a 30 días.
- 9) Certificación de hombre o mujer cabeza de familia ante Notario (Si aplica).

Handwritten signature

Handwritten mark



	CIRCULAR	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	4 de 1

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CRÉDITOS

El proceso de Adjudicación de los Créditos otorgados por el FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, será llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 23° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 17° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021, "para efectos de cada adjudicación, se ordenarán todas las solicitudes según el puntaje obtenido y de acuerdo con la destinación (compra, deshipoteca, construcción y mejoras).

Se otorgarán los créditos en estricto orden descendente de puntajes, siempre y cuando reúna los requisitos fijados en los Artículos 23 y 24 del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021."

Del mismo modo es importante señalar que los créditos de vivienda otorgados por el FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER serán adjudicados hasta ser agotados los Recursos Disponibles para tal fin, una vez sucedido, las solicitudes que cumplan requisitos quedarán en **Lista de Espera** durante 1 año contado a partir de la fecha de la entrega de la misma de conformidad con el artículo 14° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021, pasado este lapso, quedará sin efecto la aprobación del crédito.


REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO

Los requisitos para la legalización y celebración del contrato mutuo de los Créditos otorgados por el FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, pueden ser consultados en los artículos 22°, 23° y 24° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- Las solicitudes de crédito **únicamente** serán recibidas en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander y deberán ser presentadas junto con oficio remitario radicado mediante plataforma Forest dirigido al FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER dentro del plazo establecido en el Paso No. 2 del CALENDARIO DE CONVOCATORIA DEL FONDO DE VIVIENDA PARA CREDITOS NUEVOS VIGENCIA 2022.
- El estado definitivo de la Solicitud de Crédito podrá ser:
 - **Aprobado:** La solicitud cumple requisitos y continúa al trámite de legalización.
 - **Rechazado:** La solicitud NO cumple requisitos, se finaliza el trámite.
 - **Lista de espera:** La solicitud cumple requisitos y estará vigente durante 1 año contado a partir de la fecha de la entrega de la misma, de conformidad con el artículo 14° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021, pasado este lapso, quedará sin efecto.



	CIRCULAR	
	CODIGO	AP-AI-RG-115
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
	PÁGINA	5 de 1

- Los créditos otorgados por el FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER son Créditos Hipotecarios, por tanto el valor del crédito aprobado sólo podrá hacerse efectivo, cuando el interesado presente la escritura debidamente registrada en la cual aparezca la constitución de la respectiva garantía hipotecaria abierta y en primer grado a favor del Departamento de Santander - Fondo de la Vivienda, en conjunto a la pignoración de hasta el 50% de las cesantías del funcionario, a excepción de aquellos que sean destinados para reparación o mejoras y que no superen el valor de 52 SMMLV, en cuyo caso solo será exigida la pignoración de las cesantías, de conformidad con el numeral 5 del artículo 8° y el artículo 31° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021.
- Aunado a lo anterior, el funcionario favorecido con un Crédito del Fondo de la vivienda tendrá la obligación de presentar un seguro de vida hasta por el 100% de la deuda vigente y un seguro de hogar hasta por el valor comercial del inmueble de acuerdo con el artículo 30° del Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021.
- Es deber del funcionario consultar la Reglamentación del FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, contenida en el Decreto 693 del 22 de diciembre del 2021, el cual puede ser consultado en cualquier momento en la siguiente Ruta:

www.santander.gov.co → Pestaña "Gobernación" → Pestaña "Normatividad Departamental" → Pestaña "Decretos" → Decretos 2021

O en el siguiente enlace:


<https://santander.gov.co/loader.php?iServicio=Tools2&iTipo=descargas&iFuncion=descargar&idFile=14007>

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por el Funcionario Jorge Eliecer Soto Prada, personal de apoyo del FONDO DE LA VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER en la Ext: 1073 y/o al correo ca.isoto@santander.gov.co

Atentamente,



LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO
Directora Administrativa Talento Humano
Secretaria Técnica del Fondo de la Vivienda

Elaboró: Jorge E. Soto P.- P U (E) 
Personal de apoyo al fondo de la vivienda

30 JUN 2022